



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 48/2016
ACTOR: DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE QUERÉTARO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada de la constancia por la que Miguel Nava Alvarado fue electo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro. b) Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, tomo CXLV, número 19, de seis de abril de dos mil doce, que contiene el decreto expedido por la Quincuagésima Sexta Legislatura de Querétaro de diez de febrero de dos mil doce, por el cual se designa a Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; c) Un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, tomo CXLIX, número 18, de primero de abril de dos mil dieciséis. 	<p>030332</p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. Conste.

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Miguel Nava Alvarado, quien se ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“VI. NORMA GENERAL Y ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

Artículos 5, fracción VII, 41, fracciones XIX, XXI, 47, 48, fracción V, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 59, 60, 62, 64, 65, 67, 68, 71, 77, 92 y Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, ‘La Sombra de Arteaga’ el 1 de abril de 2016.”

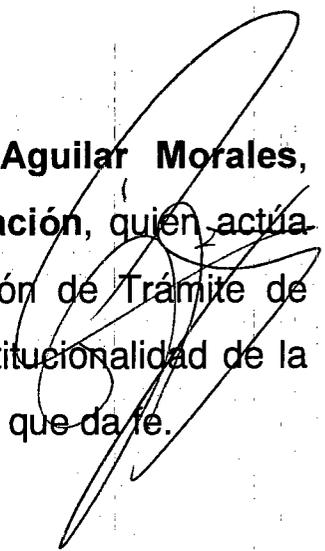
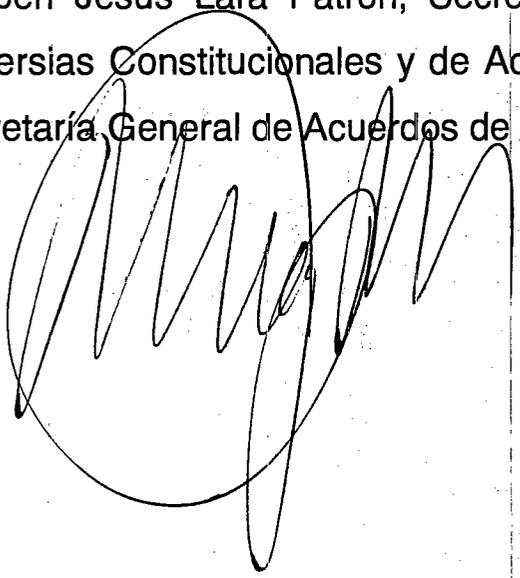
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2016

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 18 MAY 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

Luis María Aguilar Morales

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE,

Luis María Aguilar Morales

JAE 01

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]